



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

#### **RESOLUCIÓN 25**

**(19 de febrero de 2021)**

“Por la cual se corrigen requisitos de un empleo de la Resolución 111 de 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA”

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 122 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 111 de 16 de julio de 2019 se modificó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

Que el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015 consagra que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante resolución del jefe del organismo o entidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

*“Por la cual se corrigen requisitos de un empleo de la Resolución 111 de 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA”*

Que revisado el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la planta global de la entidad, cuyo propósito es: *“Implementar los lineamientos del dominio de sistemas de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la gestión de los sistemas de información geográfica y alfanumérica facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”* se identificó e error involuntario de transcripción en el Título VII sobre “REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA” toda vez que la experiencia exigida para todos los empleos Código 2028 Grado 22 existentes en la UPRA, es de 37 meses y no los 61 indicados por error para este cargo y que corresponden a la alternativa.

En el Título VIII “ALTERNATIVA”, por error involuntario de transcripción se agregó la exigencia de título de posgrado ya prevista en el Título VII, y adicionalmente, se traslapó el tiempo de experiencia, que corresponde a 61 meses, como se indicó en el párrafo anterior., en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 770 de 2005.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Corregir parcialmente el artículo 1 de la Resolución 111 del 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la planta global de la entidad, cuyo propósito es: *“Implementar los lineamientos del dominio de sistemas de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la gestión de los sistemas de información geográfica y alfanumérica faciliten la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”*; el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	22
No. de Cargos:	Nueve (09)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	

*“Por la cual se corrigen requisitos de un empleo de la Resolución 111 de 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA”*

### **III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Implementar los lineamientos del dominio de sistemas de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la gestión de los sistemas de información geográfica y alfanumérica faciliten la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales.

### **IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Articular la planeación y gestión de los sistemas de información que promuevan su uso y evolución al interior de la Unidad de acuerdo a los lineamientos establecidos.
2. Diseñar los sistemas de información de la UPRA, propendiendo que sean sistemas estandarizados, interoperables y usables.
3. Gestionar los sistemas de información geográfica y alfanumérica durante todo su ciclo de vida, desde la definición de requerimientos hasta la puesta en funcionamiento y Uso, de acuerdo con los procedimientos y metodologías definidas.
4. Generar los instrumentos necesarios para garantizar el adecuado soporte de los sistemas de información.
5. Implementar atributos de calidad y seguridad de los sistemas de información para garantizar los niveles requeridos de seguridad, privacidad y trazabilidad teniendo en cuenta la normatividad vigente.
6. Implementar los proyectos o iniciativas de sistemas de información definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y comunicaciones PETIC.
7. Elaborar los informes de seguimiento y evaluación en relación con la implementación del Sistema de Información, de acuerdo con los objetivos definidos.
8. Mantener actualizada la información de los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información, en cumplimiento de las políticas aprobadas por la UPRA.
9. Cumplir con las directrices establecidas en la Unidad, respecto a la implementación y desarrollo de las responsabilidades del Sistema de Gestión.
10. Ejercer las actividades de supervisión, seguimiento, control y desarrollo de los objetos contractuales que le sean asignados.
11. Asistir en representación de la Entidad, a reuniones o comités de carácter oficial, cuando sea designado por el Director General o el jefe inmediato de acuerdo a las directrices impartidas.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Gestión pública.
2. Sistemas de Información.
3. Arquitectura para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
4. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
5. Seguridad de la Información.
6. Administración de información geográfica.
7. Modelo Integrado de Planeación Gestión - MIPG.

*“Por la cual se corrigen requisitos de un empleo de la Resolución 111 de 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA”*


<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo.</li> <li>• Orientación a resultados.</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>• Compromiso con la organización.</li> <li>• Trabajo en equipo.</li> <li>• Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional.</li> <li>• Comunicación efectiva.</li> <li>• Gestión de procedimientos.</li> <li>• Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines: Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<b>VIII. ALTERNATIVA</b>	
<b>ESTUDIO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines: Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>Sesenta y un (61) meses de experiencia relacionada.</p>

*“Por la cual se corrigen requisitos de un empleo de la Resolución 111 de 16 de julio de 2019 por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA”*

**Artículo 2. Comunicación.** La Secretaria General de la UPRA comunicará al servidor público que ocupe el empleo la presente resolución.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el artículo 1 de la Resolución 111 del 16 de julio de 2019 expedida por la UPRA.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dada en Bogotá D. C., 19 de febrero de 2021**



**FELIPE FONSECA FINO**

Elaboró: Luz Patricia Arias Caicedo, Profesional Especializado  
Revisó: Mercedes Vásquez de Gómez, Secretaria General  
Gloria Cecilia Chaves Almanza, Asesora Jurídica